

**ORDEN de 6 de junio de 2003, por la que se regulan las ayudas para la reincorporación al sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de Doctores que hayan realizado una estancia postdoctoral en el extranjero.**

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001. En este Plan se recogen las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, promueve a este fin, las medidas contempladas en la presente convocatoria, correspondientes a la 3ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), complementarias de otras modalidades que se oferten en convocatorias independientes, con el objetivo de favorecer la reincorporación a nuestro Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de aquellos Doctores que, tras disfrutar de una beca postdoctoral para su especialización en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero desean continuar su carrera investigadora en Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002 de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la incorporación a la Universidad de Extremadura de Doctores que, habiendo realizado su Tesis Doctoral en la Universidad de Extremadura, hayan realizado una estancia postdoctoral en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

##### Artículo 2.- Objeto y características de la ayuda

Las ayudas se concederán para la incorporación de un máximo de 4 Doctores que hayan disfrutado una beca predoctoral, obtenida en convocatoria competitiva de la Junta de Extremadura, de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte o de Ciencia y Tecnología o en otras convocatorias homologables con las

anteriores, y hayan realizado una estancia postdoctoral, de una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, y que deseen incorporarse, de manera temporal, a un Departamento de la Universidad de Extremadura para realizar labores de investigación.

La incorporación a la Universidad de Extremadura se producirá en régimen de dedicación exclusiva y tendrá una duración máxima de veinticuatro meses.

La ayuda se suspenderá en todo caso, si el Doctor incorporado accede a una plaza del Programa Ramón y Cajal o a una plaza de profesor en la Universidad de Extremadura.

Los seleccionados deberán incorporarse a la Universidad de Extremadura el 1 de julio de 2003 aunque, en casos justificados, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la fecha de incorporación.

#### Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 200.13.03.9003, proyecto 200.13.03.0011, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. La cuantía de la ayuda será de 13.750 € por cada doctor incorporado, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2003.

3. Si la fecha de incorporación se retrasase en relación con lo establecido en el artículo anterior, la ayuda se reduciría en una cantidad proporcional a ese retraso.

4. En sucesivas anualidades el importe de la ayuda se incrementará en un porcentaje igual al de las retribuciones de los funcionarios de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la reincorporación al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, al amparo de la presente convocatoria, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de Doctor, obtenido en la Universidad de Extremadura, en el curso académico 1997/98 o posteriores.

2. Haber sido beneficiario de una beca postdoctoral de la Junta de Extremadura, de los Ministerios de Educación Cultura y

Deporte o de Ciencia y Tecnología o de otras que sean homologables a las anteriores.

3. Haber realizado una estancia postdoctoral, con una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

4. Haber justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en la fecha fijada en la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, 44 C.P. 06800 Mérida) en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6.- Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, en original o fotocopias compulsadas, por triplicado:

- DNI del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante, en el modelo normalizado de las convocatorias del II PRI+DT+I.
- Fotocopia del título de Doctor o certificado de haber abonado las tasas correspondientes.
- Credencial de la beca postdoctoral disfrutada.
- Certificación del representante legal de la Universidad o Centro extranjero en el que realizó la estancia postdoctoral en la que se acredite la duración de la estancia y la fecha de inicio y finalización.

- Memoria de la labor de investigación que se propone realizar, que deberá incluir antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Aceptación por parte de la Universidad de Extremadura del proyecto anterior y de su disposición a incorporar al Doctor seleccionado, en el caso de ser aprobada la solicitud, en las condiciones establecidas por esta Orden, mediante el impreso normalizado nº 2.
- Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

#### Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para la selección de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, los Jefes de Servicio de Política Científica y Tecnológica y de Régimen Universitario, la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación y actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación nombrado a tal efecto.

2. La Comisión seleccionará las solicitudes, en función de los informes de evaluación emitidos, en el plazo de 45 días desde el último válido para la subsanación de errores. Formulará la propuesta de resolución, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1., al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca su reunión. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera, con las solicitudes propuestas para la incorporación, y los suplentes en su caso, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

#### Artículo 9.- Evaluación de las solicitudes

1. Cada una de las solicitudes presentadas será evaluada por dos evaluadores ajenos al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-

Sociedad de Extremadura, que emitirán sendos informes de evaluación basados en los criterios siguientes:

a) Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, valorándose las publicaciones científicas aportadas según el índice de impacto de las revistas recogidas en la edición más reciente del Science Citation Index, Social Science Citation Index o Arts and Humanities Citation Index, las patentes registradas, las aportaciones relevantes a congresos, los proyectos de investigación en los que haya participado, otras publicaciones científicas, etc.

b) Calidad de la Memoria de la labor a realizar presentada, de su preparación e interés en relación con los Programas o Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (2001-2004) que se recogen en el Anexo 3.

2. A los méritos especificados en el apartado a) anterior se le otorgará una valoración máxima de 70 puntos y a los del apartado b) una valoración máxima de 30 puntos.

#### Artículo 10.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de solicitantes seleccionados y de suplentes, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicados a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

El hecho de ser seleccionado no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre los mismos y la Junta de Extremadura.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los solicitantes seleccionados

Son obligaciones de los solicitantes seleccionados en la presente convocatoria, las siguientes:

1. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, dirigir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, una Memoria en la que se recojan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

2. Incluir, en todas las publicaciones resultantes de la actividad objeto de ayuda, como entidades financiadoras a la Junta de Extremadura y al Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a petición de los interesados.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

4. Solicitar autorización a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de toda propuesta de alteración en las condiciones iniciales por las que se fue seleccionado.

5. Concurrir a las pruebas de habilitación de Cuerpos Docentes Universitarios, cuando se convoquen, y optar a la oferta de plazas de profesorado que convoque la Universidad de Extremadura.

6. Concurrir a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal para la contratación de nuevo personal investigador por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, debiendo remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación copia de su solicitud de participación debidamente registrada y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

#### Artículo 12.- Pago y justificación de la ayuda

Los seleccionados suscribirán con la Universidad de Extremadura un contrato, en la modalidad de obras y servicios determinados, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y tendrán por objeto la realización de labores de investigación concretas.

Los contratos a los que se refiere el presente artículo se firmarán entre los solicitantes seleccionados y la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días desde la publicación de la Resolución de concesión y tendrán como fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 2003, salvo que por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación se autorice una fecha posterior.

El pago de la ayuda correspondiente a la anualidad de 2003 se hará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la Universidad de Extremadura, una vez que acredite la firma de los contratos remitiendo una copia compulsada de los mismos a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. En su caso, en los años siguientes el pago de la ayuda se realizará

de una sola vez, por el total del importe de la anualidad, a principios del ejercicio correspondiente, previa certificación acreditativa, expedida por la UEx, de que se siguen cumpliendo las causas que motivaron la suscripción del contrato.

A la finalización del contrato deberá justificarse el importe total del gasto y de los pagos realizados durante la vigencia de cada uno de los contratos, mediante certificación emitida por el Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Extremadura.

El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

#### Artículo 13.- Revocación de las ayudas

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- La insatisfactoria realización de la actividad para la que la ayuda fue concedida.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES  
QUE HAYAN REALIZADO UNA ESTANCIA POSTDOCTORAL EN EL EXTRANJERO****1.- DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electrónico	

**2.- DATOS DEL GRADO DE DOCTOR**

Título de la Tesis Doctoral						
Director de la Tesis					Fecha de presentación	
Departamento				Centro		

**3.- DATOS DE LA ESTANCIA POSTDOCTORAL**

Universidad o Centro de Investigación				Departamento		
Dirección Postal			Localidad		País	
Fecha de Inicio		Fecha de finalización		Duración (meses)		
Título del proyecto realizado						

**4.- DATOS DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN**

Título del proyecto						
Código UNESCO					Programa o Área del II PRI+DT+I	
Departamento				Centro		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2003

EL SOLICITANTE  
(Firma)

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
C/ Santa Julia nº 5 06800 MÉRIDA

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_

como \_\_\_\_\_ de la Universidad de Extremadura, a los efectos de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003, por la que se regulan las ayudas para la reincorporación al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de doctores que hayan realizado una estancia POSTDOCTORAL en el extranjero (DOE nº de de \_\_\_\_\_ )

INFORMA

Que conoce y valora positivamente la solicitud presentada por

D. \_\_\_\_\_ para su incorporación al Departamento de \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

que, en el caso de ser estimada esta solicitud, será contratado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la Orden de convocatoria y en el artículo 48.3. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

EL \_\_\_\_\_ DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**PROGRAMAS Y ÁREAS DE INTERÉS REGIONAL DEL II PRI+DT+I**

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Promoción General del Conocimiento</li> <li>2. Análisis Económico Regional           <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Estudios de Macroeconomía Regional</li> <li>2.2. Estudios de la empresa en Extremadura</li> </ul> </li> <li>3. Calidad de Vida y Salud           <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Biomedicina</li> <li>3.2. Salud Pública</li> <li>3.3. Hábitos y estilos de vida</li> </ul> </li> <li>4. Ciencias Humanas y Sociales           <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Estudios sociales y jurídicos</li> <li>4.2. Educación</li> <li>4.3. Patrimonio Histórico y Cultural</li> </ul> </li> <li>5. Energía           <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Uso racional de la energía</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>5.2. Energías alternativas</li> <li>6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios           <ul style="list-style-type: none"> <li>6.1. Investigación y Desarrollo Agrario</li> <li>6.2. Tecnología de los alimentos</li> </ul> </li> <li>7. Recursos Naturales y Medio Ambiente           <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática</li> <li>7.2. Recursos hídricos</li> <li>7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas</li> <li>7.4. Contaminación ambiental</li> <li>7.5. Recursos geológicos</li> </ul> </li> <li>8. Sociedad de la Información           <ul style="list-style-type: none"> <li>8.1. Tecnologías de la Información</li> <li>8.2. Tecnologías de comunicaciones</li> </ul> </li> <li>9. Tecnología de la Producción Industrial           <ul style="list-style-type: none"> <li>9.1. Procesos productivos</li> </ul> </li> </ul> |
|---|---|

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se modifica el punto 2.1 del artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.*

Artículo 1.- Se modifica el artículo 2.1 de la Orden de 17 de marzo de 2003 en el que se determinan las cantidades destinadas a financiar las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad pública, (D.O.E. núm. 23 de 22-02-03) que tendrá la siguiente redacción:

### Artículo 2

2.1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del

importe de los programas aprobados, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos y consignadas en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 5.553.877,10 € (Proyectos 200014020009 por importe de 2.603.578 €, 200014020005 por importe de 2.339.580,10 €, 200014020006 por importe de 128.575 €, 200014020010 por importe de 482.144 €), que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejería para esta finalidad. Las Entidades estarán obligadas a aportar como mínimo el 25% de los programas aprobados.

Mérida, a 8 de mayo de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO